



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03306-2021-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

SAN IGNACIO; 19 NOV. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, sobre Incorporación del profesor PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ, al Régimen de Pensiones del Estado regulado por el Decreto Ley N° 20530, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 001816-2021/ED-SI., de fecha 23 de febrero de 2021, se resuelve RETIRAR de la Carrera Pública Magisterial por la causal de límite de edad a don PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ, director designado de la IEP N° 16451 del caserío Mandinga, distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27435652, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral - 40 horas, a partir del 01 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución N° 000002516-2021-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 12 de julio del año 2021, emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP de la ciudad de Lima, se declara procedente la incorporación del profesor PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ, al régimen de pensiones del Estado regulado por el DL. N° 20530, por mandato de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, La Ley N° 28449 y de las sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional recaída en los expedientes Nos. 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, asimismo el artículo 2° de la Resolución N° 000002516-2021-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 12 de julio del año 2021, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, deberá efectuar el cálculo y recupero del adeudo por aportaciones al Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 que corresponda al profesor PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ, siendo así, y estando a lo descrito en el considerando precedente, resulta procedente emitir resolución administrativa regularizando la incorporación del docente al referido régimen previsional, asimismo establecer los adeudos por la diferencia de aportes entre el Sistema Nacional de Pensiones del DL. N° 19990 y los que corresponden al D. L. N° 20530;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 351-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de Adeudos del Fondo de Pensiones del D.L. N° 20530, por la diferencia de aportes entre el SNP del D.L. N° 19990 y el D.L. N° 20530, por un monto total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 Soles (S/. 32,649.44), suma que corresponde al periodo de liquidación comprendido desde el 01 de octubre del año 1980 hasta el 28 de febrero del año 2021, asimismo se precisa que el mismo





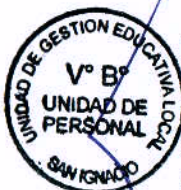
Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03306 -2021-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

será descontado en aportes mensuales, a razón del diez por ciento (10%) de la remuneración mensual que percibe el administrado PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ, hasta completar el total del adeudo, de conformidad con el Artículo 53° del D.L. N° 20530, y según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 0000002516-2021-ONP/DPR-GD/DL.20530;

Que, asimismo en cumplimiento de la Resolución N° 0000002516-2021-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 12 de julio del año 2021, que incorpora al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530 a don PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ, se debe proceder a reconocer su pensión provisional de cesantía, equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28449, por lo que, el Responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio mediante Informe N° 351-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., ha practicado dicha liquidación calculada con ciclo laboral completo (30 años) monto que asciende a la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 15/100 Soles (S/. 2,184.15);



Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de la Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR, al régimen de Pensiones

del Decreto Ley N° 20530, a don **PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ**, ex director designado de la IEP N° 16451 del caserío Mandinga, distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27435652, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, según Resolución N° 0000002516-2021-ONP/DPR-GD/DL.20530, de fecha 12 de julio del año 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, los adeudos al Fondo

de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por la diferencia de aportes al SNP del D.L. N° 19990 y el que corresponde al D.L. N° 20530, por el período comprendido desde el 01 de octubre del año 1980 hasta el 28 de febrero del año 2021, por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 Soles (S/. 32,649.44), monto que deberá descontarse al profesor **PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ**, por planilla única de pagos, a razón del 10% de su pensión que percibe, hasta completar la totalidad del adeudo.





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03306-2021-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, a partir del 01 de marzo del año 2021 a favor de don **PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ**, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, calculada con ciclo laboral completo, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la Pensión Definitiva de Cesantía, de acuerdo al detalle siguiente:

PROBABLE PENSION DEFINITIVA DE CESANTIA	PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA (90%)
2,426.84	2,184.15



ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTICULO QUINTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.



ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio



